



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
YUNGAY  
GERENCIA MUNICIPAL**



CARGO

089

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL  
Nº 00183 -2011-MPY/GM.**

Yungay, 16 de Noviembre del 2011.

**VISTO:**

El Expediente Nº 6143-2011-MPY/TD y 6197-2011-MPY/TD presentado por el Administrado NILTON JIMMY LEON VEGA, quien solicita la anulación de la papeleta de infracción Nº 017749; Informe Técnico Nº 0654-2011-MPY/GTyR/TyT/J; Informe Nº 838-2011-MPY/GTyR/G y el Informe Legal Nº 0741-2011-MPY/GM,OAJ, y;

**CONSIDERANDO:**

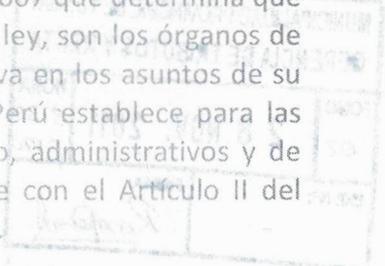
Que, de conformidad a lo prescrito en el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional Nº 27680 y 28607 que determina que las municipalidades provinciales y distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972.

Que el numeral 2.1 del artículo 336º del D.S. Nº 016-2009-MTC, indica que "si no existe reconocimiento voluntario de la infracción; presentar su descargo ante la autoridad orgánica o dependencia que la autoridad competente señale como organismo encargado de fiscalizar el tránsito, dentro de los siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción...";

Que con fecha 25 de setiembre del 2011, el PNP. BONILLA CABALLERO VICTOR, identificado con CIP Nº 31445330 de la Comisaria Sectorial de Yungay, asignado al control de Tránsito impuso la papeleta de infracción Nº 17749 al conductor del vehículo de placa Z2C-742 con la infracción RNT – MO5, conducir un vehículo con licencia de conducir cuya clase o categoría no corresponde al vehículo que conduce MG(50% UIT), Suspensión de la Licencia de Conducir por 1 año, Retención del Vehículo, Retención de la Licencia de Conducir, Responsabilidad Solidaria del Propietario : NO, puntos que acumula: 70; siendo la Multa a pagar la Suma de S/.1,800.00 nuevos soles.

Que los Responsables del Área de la FASE INSTRUCTORA según el Informe Nº 838-2011-MPY/GTyR/G y lo establecido en el ítem 2.3 del numeral 2, del artículo 336º del D.S. 025-2009-MTC, modificatoria del D.S. 016-2009-mtc "el área responsable de conducir la fase instructora deberá remitir el expediente al área encargada de aplicar la sanción dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de su presentación, conjuntamente con su dictamen proponiendo la sanción a aplicar o, en su caso, la absolución del presunto infractor. El área responsable de aplicar la sanción deberá expedir la Resolución

GM/RJMV





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY



## GERENCIA MUNICIPAL

088

correspondiente dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recibido el expediente y el dictamen" y el primer artículo de la Resolución de Alcaldía N° 0372-2011-MPY/A, DICTAMINAN declarar Fundada la petición de Anulación solicitada con los Exp. N° 6143-2011-TD y 6197-2011-MPY/TD motivado por el Sr. LEON VEGA NILTON JIMMY sobre la anulación de la papeleta de infracción número 17749, por falta de pruebas que sustenten su petición.

Que, en aplicación de las facultades conferidas mediante la Ordenanza Municipal N° 009-2004-MPY, en asuntos administrativos en primera instancia.

Estando a las consideraciones expuestas a lo establecido en el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ordenanza Municipal N° 009-2004-MPY y con las visaciones correspondientes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la petición de anulación de la papeleta de infracción N° 17749, impuesta al conductor del vehículo de placa Z2C-742, por cuanto al infractor al momento de la intervención ha sido retenida la licencia de conducir, la misma que ha sido expedida con fecha 15 de noviembre del 2007, por lo cual está habilitado para poder conducir un vehículo del servicio público.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Tributos y Rentas y a la Parte interesada para los fines correspondientes y archívese en la forma y modo que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY  
GERENCIA MUNICIPAL  
  
Lic. Rocio J. Mautino Vidaurre  
Gerente Municipal